



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.290  
6 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

12º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 290ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 21 de mayo de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Líbano (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial del Líbano (CRC/C/8/Add.23; CRC/C/11/WP.7; HRI/CORE/1/Add.27)

1. Por invitación del Presidente, la delegación libanesa vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

2. El Sr. KHALIL (Líbano) hace una síntesis de las respuestas hechas a las preguntas 11 a 14 de la lista de cuestiones que deben tratarse (CRC/C/11/WP.7). Con referencia a la cuestión 11, hace notar que la Constitución no hace distinción alguna entre los ciudadanos por motivos de sexo, religión, creencias u origen geográfico. En lo que se refiere a los niños enfermos de SIDA, no son víctimas de ninguna discriminación puesto que en los programas sociales, orientados a la integración social, no se hace distinción alguna entre los diversos grupos que tienen necesidad de una educación especial. Tratándose de las estadísticas detalladas que se han solicitado, el orador precisa que cada comité nacional especializado trata de establecer las estadísticas necesarias en su esfera de competencia. Por ejemplo, en la Ley N° 243 de 1993 se consideran dos categorías de discapacitados, los discapacitados físicos y los discapacitados mentales, y el Comité Nacional para los Discapacitados ha entregado a los interesados una tarjeta que les permite tener acceso a los diversos servicios y ha establecido estadísticas sobre ellos. Por su parte, el comité encargado del programa nacional de lucha contra el SIDA ha preparado las estadísticas de los casos de SIDA.

3. Respondiendo a una pregunta sobre la cuestión 12, el Sr. Khalil recuerda que todos los niños del Líbano están enteramente sometidos a las leyes libanesas. Los no libaneses, palestinos u otros, se benefician de las disposiciones generales que garantizan la seguridad, la libertad y la igualdad, así como de todos los derechos humanos, en la misma forma que los ciudadanos libaneses. Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales tienen por función ocuparse de los niños no libaneses.

4. La cuestión 13 se refiere al "interés superior del niño" y a los tribunales de menores. Conviene empezar por subrayar que los intereses del niño son muy diversos y que no se puede hablar de un interés superior del niño de carácter único. Esto no impide que deban respetarse sus intereses en todos los casos. Los procedimientos relativos a la justicia de menores se enuncian en el Decreto N° 119 de 1983 sobre la protección de la juventud y la infancia. Por ejemplo, puede dispensarse a un niño de asistir a su proceso a fin de proteger su equilibrio psíquico y sus posibilidades de futuro.

5. En relación con la cuestión 14, el Comité se ha referido a la necesidad de respetar la opinión del niño y de hacer que el público y las familias tengan conciencia de esta necesidad. El orador recuerda que la libertad de opinión está garantizada por el artículo 13 de la Constitución en la medida

en que no sea contraria al orden público. En cuanto a las actividades que deben llevarse a cabo en relación con el público, se encarga de ellas el Departamento de Asuntos de la Familia que se ha creado en el Ministerio de Asuntos Sociales. Existen asimismo centros de desarrollo social comunitarios, creados en el marco del Ministerio de Asuntos Sociales que, conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales, permiten actuar en las zonas que tienen mayor necesidad de ayuda. Se ha organizado además un programa de planificación social, en colaboración con las Naciones Unidas, que tiene por objeto prestar ayuda al niño y a su familia. Por último, un servicio de protección social, siempre en el marco del Ministerio de Asuntos Sociales, se ocupa de los cuidados, de la protección y la tutela de los huérfanos y los niños en situación difícil.

6. El Sr. KOLOSOV desea tener más información sobre los programas destinados a los niños que han sufrido de los 16 años de conflicto. Pregunta cómo se contrata el personal encargado de esos programas, qué formación tiene y qué papel desempeña la cooperación internacional en esta esfera.

7. La Srta. MASON, recordando el artículo 2 de la Convención, encuentra que la Constitución libanesa es muy restrictiva, puesto que no prohíbe sino la discriminación por motivos de sexo, idioma, religión, edad y color. Además, el artículo 2 se aplica a todos los niños, entre ellos los nacidos fuera del matrimonio; es evidente que, según el informe y otros documentos, estos niños pueden ser considerados como ciudadanos de segunda clase. En efecto, si bien la mención "ilegítimos" ya no aparece en la partida de nacimiento, sigue figurando en otros documentos oficiales y la oradora desea saber qué consecuencias puede tener esto para el niño. El niño nacido de una madre libanesa y de un padre no libanés ¿no es víctima de discriminación debido a que sólo el padre puede dar su nacionalidad al hijo? El niño nacido de esta unión ¿puede ejercer sus derechos civiles, encontrar un empleo y tener acceso a los servicios sociales? El niño que pierde a su padre no libanés y que no puede adquirir la nacionalidad libanesa de su madre ¿puede disfrutar de todos sus derechos fundamentales? Por último, al leer el párrafo 26 del informe es posible preguntarse si las personas mencionadas en el apartado b) no son víctimas de discriminación.

8. La Sra. KARP pregunta si no existe una fuente latente de discriminación en la diferencia entre los servicios de que se benefician las zonas urbanas y los que se prestan en las zonas rurales, discriminación que se manifiesta en las cifras de mortalidad infantil y de mortalidad prenatal. Por otra parte, la elevada tasa de mortalidad entre los lactantes nacidos de madres demasiado jóvenes y la mortalidad perinatal de esas jóvenes ¿no es consecuencia de una discriminación y de un cierto menosprecio del derecho a la vida y a la supervivencia?

9. La Sra. EUFEMIO recuerda que, refiriéndose el día anterior a las discrepancias en torno a la custodia del niño, la delegación libanesa declaró que no se tenía en cuenta la opinión del niño. La oradora se pregunta cómo se trata de conocer esta opinión antes del procedimiento. Señala que si bien la Constitución protege la libertad de expresión y de opinión, el niño no disfruta de esta libertad en el marco de su familia y que, según la

tradición, la jerarquía familiar adopta las decisiones que lo afectan sin antes consultarlo. Puesto que la familia es una esfera privada, esta situación puede pasar desapercibida y, a menos que exista una razón legal para recurrir a la justicia, no se denuncia la falta de disfrute de este derecho. La oradora desea saber si el Gobierno estima que puede intervenir en la familia y, en caso afirmativo, cómo lo hace.

10. La Sra. KARP recuerda que la Convención protege el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Le parece que la ley sobre el aborto, que es muy estricta, no respeta ese derecho en el caso, por ejemplo de que el niño puede nacer deforme o en que el embarazo pone en peligro la salud o la vida de la madre. Pregunta cuáles son los procedimientos que permiten realizar un aborto en tales casos.

11. El Sr. KHALIL (Líbano), respondiendo a la pregunta relativa a la readaptación de los niños víctimas de la guerra, dice que los que han sufrido físicamente están a cargo del Comité Nacional para los Discapacitados, los que han perdido su hogar del Ministerio de Personas Desplazadas, recientemente creado, y los que tienen problemas psicológicos de los servicios de ayuda social, educación y esparcimiento que, con el tiempo, permitirán eliminar las secuelas de la guerra.

12. Tratándose de un niño nacido fuera del matrimonio, su caso no está previsto por la ley, pero no por ello se trata de una persona de categoría inferior. Se está estudiando una ley que permitirá suprimir la mención "ilegítimos" en todo documento oficial, previa solicitud a la autoridad judicial. En cuanto al niño nacido de madre libanesa y de padre no libanés, que tiene automáticamente la nacionalidad del padre, el Parlamento examina actualmente un proyecto de ley por el cual se autoriza a la madre a que, en caso de divorcio o de fallecimiento del padre, dé su nacionalidad al hijo. Por lo demás, hay muchos países en que sólo el padre transmite su nacionalidad al hijo. Recordando el contenido del párrafo 26 del informe sobre la manera de obtener la nacionalidad libanesa, el orador señala que todo niño que vive en el territorio libanés puede tener la nacionalidad libanesa.

13. Refiriéndose a la cuestión de las diferencias entre zonas rurales y las zonas urbanas, el Sr. Khalil hace notar que, en vista de la escasa extensión del territorio libanés, no existen, en rigor, zonas rurales aisladas del resto del país.

14. El orador admite que se plantea la cuestión de la edad núbil e informa al Comité que el Líbano se esfuerza por resolverla sensibilizando a la opinión y formando a los jefes religiosos en lo que respecta a la preparación de los jóvenes para el matrimonio.

15. En cuanto a la custodia del niño, la ley ha previsto los diversos casos. Si es el tribunal el que debe tomar una decisión, esto se debe a que antes de los 18 años el niño no tiene capacidad de decisión. Resulta abusivo decir que el niño pertenece a sus padres, pero no cabe duda de que la familia desempeña un papel muy importante en el Líbano; por ejemplo, todos los

programas sociales están basados en la familia. El Gobierno se apoya en ella pero la legislación no prevé que intervenga en los asuntos familiares privados, en particular para reprimir la violencia en el medio familiar. Sin embargo, se halla en estudio un proyecto de ley sobre la cuestión.

16. Si el orador se ha referido varias veces a proyectos de ley y no a leyes, esto se debe a que, durante la guerra, el Líbano estaba demasiado ocupado en sobrevivir y no podía pensar en legislar. La vida parlamentaria se está recobrando y se informará al Comité de toda nueva ley que se promulgue.

17. En lo que respecta al aborto, el orador recuerda que los autores y sus cómplices son sancionados con las penas previstas en los artículos 539 a 545 del Código Penal (véase el párrafo 18 del informe). Sin embargo, a solicitud de diversas asociaciones, actualmente se estudia la posibilidad de hacer ciertas modificaciones en esos artículos.

18. La Sra. KARP dice que el hecho de reconocer el derecho a la libertad de asociación tan sólo a las personas mayores de 21 años le parece contrario al artículo 15 de la Convención. Por otra parte, desea saber si puede darse muerte a una mujer por haber infringido las normas tradicionales de moralidad vigentes en los países musulmanes.

19. La Srta. MASON se felicita por los esfuerzos realizados por el Consejo Superior para la Infancia por mejorar la suerte de los niños nacidos fuera del matrimonio. Sin embargo, solicita más detalles acerca de las medidas concretas adoptadas para que los niños llamados "ilegítimos" no sean tratados como ciudadanos de rango inferior, en particular en lo que respecta al acceso a los servicios sociales y culturales. En cuanto al derecho a la asociación, estima que los niños deben poder ejercerlo antes de la mayoría de edad a fin de estar mejor preparados para la vida de adultos.

20. La Sra. EUFEMIO estima que también los padres y los maestros deben preparar al niño para la vida de adulto dándole oportunidad de expresar sus opiniones y de ejercer los derechos que les reconoce la Convención. Pregunta cuáles son las sanciones que pueden aplicarse a un niño culpable de desobediencia.

21. El Sr. KHALIL (Líbano) dice que para contrarrestar la concentración de servicios en Beirut, el Gobierno aplica una política de descentralización administrativa.

22. Refiriéndose a los derechos civiles y políticos, indica que se está examinando actualmente la cuestión de rebajar la edad a partir de la cual la persona puede ejercer el derecho a voto, que actualmente es de 21 años.

23. En cuanto a dar muerte a las mujeres que han tenido una conducta inmoral, cabe subrayar que esta práctica no existe en el Líbano y que se aplican las penas previstas por la ley a cualquiera que atente contra la integridad física de otra persona.

24. En relación con los niños nacidos fuera del matrimonio, conviene precisar que no son considerados como ciudadanos de segunda clase y que se expide en todos los casos una partida de nacimiento. El niño nacido fuera del matrimonio lleva el nombre del padre que lo ha reconocido. Si ninguno de sus padres lo reconoce, el alcalde está facultado para darle un nombre y confiarlo a una institución especializada.

25. En cuanto al derecho de asociación, la reducción de la edad de la mayoría electoral y el derecho del niño a elegir, en caso de divorcio, con cuál de los padres desea vivir, el orador señala que todas esas cuestiones se están examinando actualmente.

26. La PRESIDENTA invita a la delegación libanesa a responder a las preguntas 15 y 19 de la lista de cuestiones que deben tratarse, que se refieren a las libertades y los derechos civiles.

27. El Sr. KHALIL (Líbano), respondiendo a la pregunta 15, dice que todo niño debe ser inscrito en el estado civil en los 30 días que siguen a su nacimiento. Toda persona que encuentre un niño abandonado debe entregarlo al alcalde. Este expide una partida de nacimiento y encarga al niño a una institución especializada que vela por su bienestar.

28. En lo que se refiere a la pregunta 16, a la cual la delegación libanesa ya ha respondido en gran medida, conviene precisar que un extranjero que se ha casado con una libanesa puede, después de haber residido cierto tiempo en el Líbano, adquirir la nacionalidad libanesa, que luego podrá transmitir a sus hijos.

29. Refiriéndose a la aplicación del artículo 17 de la Convención (pregunta 17), el orador indica que el Ministerio de Información ha adoptado medidas para que, en un futuro próximo, los niños puedan disponer de libros gratuitos, como ocurría antes de la guerra. Añade que existen muchas emisiones de televisión destinadas a los niños así como un teatro para los niños que tiene una excelente reputación.

30. Respondiendo a la pregunta 18, dice que están prohibidos los castigos corporales en las escuelas y otras instituciones que se encargan de niños y que los padres cuyos hijos han sido víctimas de tales prácticas pueden sentar una denuncia ante los tribunales competentes.

31. Por otra parte, el Parlamento estudia actualmente un proyecto de ley para luchar contra las violencias en el marco de la familia. Hay que indicar en tal sentido que el jefe de un establecimiento escolar puede hacer una denuncia ante la justicia si observa en un alumno señales evidentes de haber sido golpeado. Por último, en lo que respecta a los malos tratos infligidos a los niños en los centros de detención, la delegación libanesa no dispone lamentablemente de estadísticas sobre la cuestión.

32. El Sr. HAMMARBERG desea tener más detalles sobre las dificultades concretas que se plantean a las autoridades libanesas para registrar los nacimientos, en particular tratándose de las personas desplazadas, que son

muy numerosas. Estima, por otra parte, que un niño nacido de una madre libanesa debería obtener automáticamente la nacionalidad libanesa aun si el padre es extranjero. Se pregunta qué medidas se han adoptado para proteger a los niños contra ciertas influencias nefastas de los medios de información, para alentar a los niños a leer y para desarrollar las actividades recreativas destinadas a los niños. Se felicita en tal sentido del éxito que tiene el teatro para niños mencionado por la delegación libanesa.

33. El orador toma nota de que el Parlamento está examinando un proyecto de ley para luchar contra la violencia en la familia, pero subraya que habría que organizar también campañas de información entre los maestros para luchar contra la violencia en la escuela. Por otra parte, es difícil para los niños iniciar un procedimiento de queja contra los adultos, sean éstos sus parientes o sus maestros. También en este caso habría que apoyar la ley con medidas sociales y sensibilizar a la población en esta materia. El orador se pregunta también si se registran en el Líbano los casos de personas que ejercen funciones oficiales y que han sido sancionadas por malos tratos infligidos a niños.

34. La Srta. MASON comprueba que el informe no contiene informaciones sobre la aplicación del artículo 17 de la Convención. Desea saber si la Convención se difunde en los medios de información y si existen programas de sensibilización sobre la lucha contra la violencia en la familia. Por su parte, dispone de informaciones según las cuales, en el Líbano, todas las emisiones de radio y de televisión están sometidas al control de las autoridades que, eventualmente, pueden prohibirlas. Pide a la delegación aclaraciones sobre este tema.

35. La Sra. KARP desea conocer la actitud de la población ante las violencias de que a veces son víctimas los niños en sus familias. Los niños que se quejan de ser maltratados ¿son escuchados por la policía y existen procedimientos concretos para ayudar a los niños a expresarse sin temor ante un tribunal? La oradora pide a la delegación que proporcione ejemplos de los casos de violencia en la familia que se han llevado ante los tribunales.

36. El Sr. KOLOSOV, tras recordar que la delegación ha anunciado que el Gobierno libanés piensa reducir la mayoría de edad para proteger mejor los derechos civiles y políticos del niño, pone de relieve que la Convención consagra las libertades y derechos civiles de todos los niños menores de 18 años. Recordando que, en el párrafo 15 sobre las libertades y derechos civiles de sus directivas generales acerca de la forma y el contenido de los informes iniciales (CRC/C/5), el Comité invita a los Estados Partes a presentar todas las informaciones útiles sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención, en particular las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, lamenta que en el informe sólo se hayan mencionado los derechos de los niños relativos al nombre y la nacionalidad, la preservación de la identidad y el derecho a no ser sometido a malos tratos. Nada se dice en el informe sobre la libertad de expresión o el acceso a la información. Desea tener informaciones a este respecto.

37. La Sra. EUFEMIO, a propósito del acceso de los niños a la información y de las medidas adoptadas para protegerlos de las representaciones de la violencia que se encuentran en los medios de comunicación, desea saber si se tienen en cuenta los medios por los cuales se pueden transmitir informaciones perjudiciales a los niños. ¿Existe, por otra parte, un control de los juguetes que incitan a la violencia?

38. La PRESIDENTA propone suspender la sesión a fin de permitir a la delegación preparar sus respuestas a las preguntas de los miembros del Comité.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas y se reanuda a las 11.55 horas.

39. El Sr. KHALIL (Líbano) indica que todos los niños y las personas desplazadas han sido inscritos desde su nacimiento aplicando un procedimiento simplificado.

40. Refiriéndose a la violencia en los medios de información, señala que ésta es casi inexistente en las películas producidas en el Líbano, lo cual no es desgraciadamente el caso en las películas procedentes del extranjero. Por otra parte, el orador reconoce que no existen en el Líbano suficientes jardines o lugares de recreo para los niños. En cuanto a la violencia en la escuela, durante el año en curso se han señalado tres casos de maestros que habían golpeado a los niños. Esos maestros han sido destituidos y se les han aplicado severas sanciones.

41. Las autoridades no ejercen ningún control sobre los medios de información que tienen plena libertad para expresarse. En cuanto a la posibilidad de que los niños presenten denuncias cuando son víctimas de violencias, el orador reconoce que habría que crear un mecanismo rápido al cual podrían recurrir los niños. Ese tipo de mecanismo se ha previsto en el proyecto de ley sobre la violencia en la familia.

42. A propósito de la cuestión de la mayoría de edad y de los derechos civiles y políticos de los niños, considera que existen dos clases de derechos: aquellos de los que se disfruta y aquellos que se ejercen. El disfrute de esos derechos se reconoce a todos los niños, desde su concepción, pero el ejercicio de los derechos implica que el niño haya llegado a cierto grado de madurez. Por otra parte, en lo que se refiere a la religión, el artículo 10 de la Constitución consagra la libertad de creencia y de culto, a condición de que no sea contraria al orden y la moralidad públicos.

43. En cuanto al acceso de los niños a la informática, el 70% de las escuelas privadas han organizado cursos en esta esfera y algunas de ellas disponen de medios de enseñanza audiovisuales. Por último, el orador subraya que en el Líbano no se fabrican juguetes y que esos artículos son todos importados. Sin embargo, las autoridades tienen presente que los juguetes que incitan a la violencia pueden afectar a los niños.

44. El Sr. KOLOSOV desea saber si el estudio de la Convención forma parte de los programas escolares.

45. El Sr. HAMMARBERG, a propósito de la violencia en la familia y en la escuela, pregunta si existe en el Líbano un plan general de lucha contra la violencia que comprenda medidas legislativas y sociales, así como campañas de información.

46. La PRESIDENTA invita a la delegación libanesa a responder a esas dos últimas preguntas y luego a pasar a las preguntas 20 a 23 de la lista de cuestiones que deben tratarse.

47. El Sr. KHALIL (Líbano) responderá a la pregunta del Sr. Kolosov sobre el estudio de la Convención en la escuela cuando se trate de las cuestiones relativas a la educación. En lo que se refiere a la violencia en la familia, como ya se ha señalado, el Parlamento examina actualmente un proyecto de ley; en dicho proyecto se prevé en particular un mecanismo que permitirá a los niños presentar denuncias más fácilmente.

48. La familia es la base misma de la sociedad libanesa. Aun en los casos en que un niño está separado de su familia y luego es llevado a un centro de readaptación, la familia puede visitarlo. No se ha señalado ningún caso de niños que ya no estén en contacto con sus familiares. Las autoridades libanesas no disponen de estadísticas sobre los casos de abuso de la patria potestad. Por otra parte, los casos de abandono de un niño por sus padres son muy raros. La sociedad libanesa es una comunidad pequeña en que todos se conocen, lo cual hace imposible esos abandonos. En los artículos 501 y 502 del Código Penal está previsto que los padres, sobre todo el padre, son responsables de la educación de los hijos y que, si no pueden encargarse de ella, aun por razones económicas, deben ser sancionados. Respondiendo a la pregunta 23, si el Gobierno ha previsto la posibilidad de crear servicios de educación y de consultas familiares, el orador dice que el Ministerio de Asuntos Sociales, por intermedio de su Departamento de Asuntos de la Familia y de su Centro de Desarrollo, tiene prevista la asistencia de trabajadores sociales para las personas que la necesitan. Por último, recuerda que el proyecto de ley sobre la violencia en la familia tiende a proteger mejor a los niños y a impedir toda forma de malos tratos, abusos y abandonos en las familias.

49. La Srta. MASON desea saber de qué manera se sanciona a los padres que descuidan a sus hijos y qué medios se aplican para hacer respetar la ley. Quiere saber asimismo si el Estado presta ayuda a los niños cuyos padres han fallecido o se encuentran detenidos.

50. A propósito de los abusos sexuales, prácticas que por lo general se pasan en silencio y que constituyen verdaderos tabúes, la oradora, refiriéndose al artículo 148 del informe, en el cual se dice que "apenas transcurre un día sin que los medios de comunicación expongan casos de abusos y explotación sexuales", desea conocer las medidas adoptadas para ayudar a las víctimas de esos abusos y aplicar el artículo 39 de la Convención en el cual se estipula que los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la

recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso. Tratándose del Decreto N° 119 promulgado en 1983, desea saber si se refiere a la situación de incesto. ¿De qué manera están protegidos los niños víctimas del incesto y se autoriza a un niño víctima del incesto a prestar testimonio contra su padre, en una sociedad de carácter patriarcal como es el Líbano? A propósito de los delitos contra el honor que se mencionan muchas veces en los medios de información del Líbano, ¿qué puede decirse de las niñas víctimas de abusos sexuales de parte de sus padres? ¿Pueden pensar en casarse cuando, según la tradición, deben someterse a un examen prenupcial? Por último, la oradora desea saber si los medios de información difunden programas destinados a cambiar la actitud de la población en tal sentido.

51. El Sr. HAMMARBERG comparte la opinión de los miembros del Comité que consideran que la legislación no es suficiente en sí misma y debe estar acompañada por medidas concretas, en particular en cuanto a los planes de protección social, educación y salud. Pregunta también cuáles son, por ejemplo, las medidas sociales destinadas a apoyar el proyecto de ley sobre la violencia familiar. Por otra parte, además de las sanciones contra el padre, ¿qué medidas se han previsto para proteger a los niños de padres separados en caso de falta de pago de los alimentos? Por último, el orador quiere tener más detalles sobre el fenómeno de los niños de la calle y su origen.

52. La Sra. KARP pregunta por la suerte de las jóvenes prostitutas y desea saber si tiene alguna base la información según la cual existe una ley libanesa que protege a los que han dado muerte a una prostituta. Quiere saber igualmente si existen programas de reinserción para las jóvenes que se dedican a la prostitución.

53. La Sra. EUFEMIO, refiriéndose al plan de acción para la protección de los niños que ha distribuido el día anterior la delegación libanesa, se sorprende de no encontrar mención alguna de las medidas de protección de la célula familiar y señala la proporción relativamente elevada de matrimonios entre parientes consanguíneos. En tal sentido, desea tener más detalles sobre la eventual evolución de la estructura familiar, por ejemplo la situación de las familias monoparentales y su incidencia sobre la patria potestad y la ayuda social. También en este caso, la legislación parece insuficiente para hacer evolucionar las mentalidades.

54. La Sra. KARP pregunta quién, si las autoridades de justicia o los órganos del Estado, toma la decisión de retirar al niño de su familia cuando éste se encuentra en peligro y cuáles son los recursos de que disponen unos y otros.

55. El Sr. KHALIL (Líbano) indica, de una parte, que se trata en este caso de dar una imagen exacta -no embellecida- de la realidad y, de otra parte, que las leyes, en el Líbano como en otros países, son necesarias para permitir la aplicación de los proyectos sociales, aunque sólo sea con objeto de definir las responsabilidades institucionales. Por ejemplo, el Decreto N° 119, en que se prevé la posibilidad de dispensar a un menor de asistir a su proceso cuando lo exige su interés superior, se aplica en el 90% de los casos en que participan niños.

56. Existen además diversos proyectos en materia social. Por ejemplo, todo niño que no pueda estar a cargo de uno de sus padres divorciados es internado en una institución social. Existe también un plan integrado de rehabilitación de los niños abandonados, así como un plan de lucha contra el trabajo de los niños; estos planes se pondrán a disposición de los miembros del Comité.

57. El problema de los niños de la calle tiene aspectos que son al mismo tiempo sociales y económicos. Cuando se trata de niños libaneses, una asistente social hace una investigación en la familia y, si ésta es culpable de abandono, se adoptan sanciones contra el padre. Si la familia no puede ocuparse de los niños, éstos son internados en instituciones de protección social, con arreglo al Decreto N° 119. En tal sentido, el Ministerio de Asuntos Sociales debe concertar el mes que viene un contrato con las colectividades locales para fortalecer las estructuras de asistencia.

58. No existe en el Líbano ninguna ley que autorice el asesinato de las jóvenes que se dedican a la prostitución.

59. En cuanto a los programas para la familia que deben completar el plan de acción nacional, existe un proyecto que se encuentra en estudio en el Ministerio de Asuntos Sociales y otro proyecto podría ponerse en ejecución en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Por último, es imposible retirar al niño de su familia como no sea para internarlo en una institución de protección social.

60. La PRESIDENTA indica que los documentos mencionados por la delegación libanesa se distribuirán (en idioma árabe) a los miembros del Comité. Invita a la delegación libanesa a pasar al examen de las preguntas 24 a 27 de la lista de cuestiones que deben tratarse, que se refieren a la salud y al bienestar.

61. La Sra. GEORGIADIS (Líbano) indica, a propósito de los progresos realizados en materia de salud infantil, que las campañas de vacunación contra el tétanos, organizadas en colaboración con la OMS y el UNICEF, estaban ya bien encaminadas cuando ocurrió la agresión israelí, y que la parálisis infantil debe quedar totalmente erradicada dentro de poco tiempo.

62. Respondiendo a la pregunta 25 sobre la eficacia de los programas de información y de educación en la esfera de la salud, la oradora indica que el Servicio de Información del Ministerio de Asuntos Sociales difunde regularmente programas, en particular sobre la prevención de la invalidez, que por otra parte es objeto de un proyecto de ley. De los programas de planificación de la familia se encargan los centros de salud comunitarios, y cada centro se ocupa de alrededor de 30.000 a 40.000 familias. No existe un programa nacional en materia de higiene, nutrición y salud escolar, pero los centros comunitarios llevan a cabo visitas de inspección en las escuelas.

63. En cuanto a la pregunta 26, relativa a las medidas en favor de los niños discapacitados, la oradora dice que se ha previsto establecer una tarjeta y de invalidez para todos los discapacitados. Existen en el

Líbano 36 establecimientos especializados en la reeducación de niños discapacitados. El año próximo la Universidad libanesa inaugurará una sección para los ortofonistas. Se hace todo lo posible por integrar a los niños discapacitados físicos en los programas ordinarios de enseñanza cuando lo permiten las estructuras. Alrededor de unos 4.000 niños discapacitados reciben cuidados de los servicios gubernamentales y 2.000 de organizaciones no gubernamentales. Los asistentes sociales de los centros de salud comunitarios se encargan de las visitas a domicilio para prestar ayuda psicológica a las familias de los niños discapacitados. No obstante, el personal docente sigue siendo insuficiente. Para resolver este problema, algunos organismos no gubernamentales que se ocupan de los ciegos envían a su personal a especializarse en el extranjero. El centro de formación del Ministerio de Asuntos Sociales organiza la capacitación en el empleo del personal de las instituciones privadas.

64. A propósito de la pregunta 27, relativa a las facilidades de crédito destinadas a elevar el nivel de vida de las familias con niños en los sectores más pobres de la sociedad, la oradora indica que el Ministerio de Asuntos Sociales sólo es independiente a partir de 1993. Actualmente dicho Ministerio se inspira en las actividades del PNUD en la materia. Algunas organizaciones no gubernamentales, como Cáritas o Save the Children otorgan a las mujeres, en ciertas condiciones, préstamos que éstas deben reembolsar cuando trabajen. El Ministerio de Asuntos Sociales piensa mantener este sistema si cuenta con los medios necesarios.

65. La Sra. KARP pregunta si la ley prevé asignaciones para los padres que guardan niños discapacitados en la casa.

66. El Sr. HAMMARBERG se inquieta ante los riesgos de discriminación que impone a los niños más pobres un sistema de salud fundamentalmente controlado por intereses privados, como se indica en el programa de acción nacional, y pide que se precisen las medidas adoptadas para resolver este problema. Solicita igualmente aclaraciones sobre las medidas previstas para prestar ayuda a los niños si los padres no están afiliados automáticamente al seguro social.

67. En lo que respecta a los niños discapacitados, desea ser informado sobre las medidas adoptadas para ayudar a esos niños e integrarlos en el sistema educativo ordinario cada vez que sea posible, así como para formar a los maestros que se encargarán de su educación. Quiere también saber si se ha llevado a cabo una evaluación del sistema actual en materia de educación para la salud. Por último, se pregunta cuáles son las medidas adoptadas para promover el amamantamiento y dar a conocer las ventajas de la leche materna.

68. La Srta MASON, quien se refiere a las restricciones del acceso a las instalaciones hospitalarias, pide más detalles sobre el porcentaje de nacimientos ocurridos en el hospital y sobre el número y la formación de parteras. Desea también conocer el lugar que ocupa la medicina tradicional en el sistema de salud libanés.

69. En lo que se refiere a la planificación familiar y el SIDA, en el párrafo 88 del informe se indica que la transmisión de la enfermedad es sobre todo heterosexual. En vista de que la educación para la salud parece orientarse principalmente a las mujeres, ¿qué parte de las informaciones se comunica a los hombres? La oradora desea también tener más detalles sobre la manera como se perciben, en una sociedad patriarcal en que se favorece en particular la castidad de las mujeres, las medidas en favor de la prevención del SIDA y de los embarazos no deseados a que se hace referencia en el informe.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.